# CLUB DE TIRO CON ARCO LANCEROS DE CASANARE

**Personería Jurídica No. 0448**

**Reconocimiento deportivo: Resolución No. 111 del 9 de julio de 2024**

Yopal, 06 de octubre de 2026

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
RADICACIÓN CORRESPONDENCIA
06 OCT 2026
Hora: 10:44 am N° Folios: 25
Rad N°: 2995 Firma:

Señor
**RUBIEL VARGAS PINTO**
Gerente **INDERCAS**
Yopal Casanare

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el objetivo de solicitarles apoyo económico con el fin de poder participar en el Campeonato regional zona andina y final regional de tiro con arco organizado por la Federación de Arqueros de Colombia (FEDEARCO) desde el 21 al 25 de octubre de 2026 en Cali, Valle del Cauca. La delegación estará integrada por 14 personas. El entrenador Principal será el señor René Galindo Rodríguez (en el cargo desde el año 2021).

El Club de tiro con Arco Lanceros del Casanare se compromete con el desarrollo del talento joven y la promoción de valores olímpicos en nuestro departamento. Nuestro plan de acción se centra en fortalecer el entrenamiento de arqueros en categorías infantil, juvenil y mayores inculcando disciplina, enfoque y respeto.

Adjunto comparto el plan con los objetivos, cronograma y metas por alcanzar y 19 documentos más exigidos por INDERCAS para el proceso, esperamos contar con su valioso apoyo para impulsar el deporte formativo.

Cordialmente,

**ARMEL RENÉ GALINDO RODRÍGUEZ**
Representante Legal
C.C. No. 7.166.869 de Tunja Boyacá
Teléfono: 314 863 5832
Correo: galindorene1234@gmail.com, clubtirolancerosdelcasanare@gmail.com

**CLUB DE TIRO CON ARCO**
**LANCEROS DEL CASANARE**

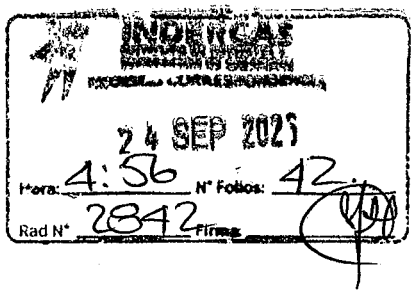
# CANTDADES REQUERIDAS:

| # | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | PERSONAS | DIAS | CANTIDAD POR DIA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de alimentación durante el evento. | 11 | 5 | 3 | 165 |
| 2 | Servicio de alimentación de viaje. | 11 | 2 | 3 | 66 |
| 3 | Servicio de Alojamiento | 11 | 5 | 1 | 55 |
| 4 | POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES | 11 | | | 11 |

Dirección: calle 21 30-26 Barrio: Caribare correo: proligacasanerearco@gmail.com, clubtirolancerosdelcasanare@gmail.com
cel :3214838237- 3148635832

**PROLIGA DE TIRO CON ARCO DEL CASANARE**

**Yopal, Casanare, 24 de septiembre de 2026**




**Señores:**
**INDERCAS**
**Atn. Dr. Rubiel Vargas Pinto**
**Director**

**ASUNTO:** Solicitud de apoyo económico y logístico para la participación en certámenes deportivos de Tiro con Arco (Cali -Octubre de 2026).

Respetados Señores:

Cordial y respetuoso Saludo.

Por medio de la presente, **el Club de Tiro con Arco Lanceros del Casanare,** identificado con Reconocimiento Deportivo mediante Resolución No. 111(9 noviembre 2024) y adscrito a la **Proliga de Tiro con Arco del Casanare**, se dirige respetuosamente a su despacho con el propósito de solicitar el valioso apoyo institucional y cofinanciación logística de la entidad para garantizar la participación de nuestra delegación de deportistas en los próximos eventos del calendario nacional de esta disciplina.

## 1. CALENDARIO COMPETITIVO Y PROGRAMACIÓN PROYECTADA

Con el fin de consolidar el proceso de preparación competitiva y representar con dignidad al departamento de Casanare, se ha estructurado la participación en los siguientes certámenes oficiales:

| **Evento / Sede** | **Fecha del Evento** | **Delegación Proyectada** | **Apoyo Logístico Solicitado** |
|---|---|---|---|
| Campeonato Regional Zona Andina / Final Valle (Cali, Valle del Cauca) | 21 al 25 de octubre de 2026 | Deportistas<br><br>Entrenador(es) | • Transporte terrestre / aéreo<br>• Alojamiento y alimentación<br>• Inscripciones oficiales |

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

# PRONOSTICO

**MODELO METODOLOGICO PARA EL ANALISIS DE COMPETENCIAS**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **NOMBRE DEL ENTRENADOR** | ARMEL RENE GALINDO RODRIGUEZ | | | | | **LIGA / CLUB** | Proliga Casanare | |
| DEPORTE | TIRO CON ARCO | | FECHA EVENTO | DESDE | 21/10/2026 | HASTA | 25/10/2026 | |
| **NOMBRE EVENTO** | CAMPEONATO REGIONAL FINAL Y CAMPEONATO ZONA ANDINA | | | | | | | |
| **TIPO DE COMPETENCIA** | Clasificatorio | **GENERO: Masculino y femenino** | **CIUDAD** | Cali | **DEPARTAMENTO** | Valle | **DEPORTISTAS CONVOCADOS** | 10 |

| **OBJETIVO GENERAL** | **OBJETIVOS ESPECIFICOS** | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **TECNICOS** | **TACTICOS** | **FISICOS** | **PSICOLOGICOS** | **PARTICIPO EN ENVENTOS PREPARATORIOS** |
| Participar en el campeonato regional zona andina y campeonato final regional de carácter nacional obteniendo 06 medallas. | Mejorar el nivel tecnico y reconocimiento del deporte a nivel nacional que se demostrara con resultados. | Mejorar el nivel y reconocimiento del deporte a nivel nacional | Dentro de un mes que son las competencias los deportistas tendran el mejor nivel para aguanatr la competencia durante 4 dias. | Los 10 deportiastas se han venido entrenado para evitar afectaciones mentales a la hora de competir. | Durante el año 2026 los deportistas han participado en 02 campeonatos departamentales en Boyacá obteniendo 15 medallas y 02 campeonatos regionales obteniendo 27 medallas. |

| N° | NOMBRE Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | FECHA DE NACIMIENTO | EDAD | MODALIDAD | CATEGORIA | UBICACIÓN ANTERIOR | PRONOSTICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sol Mariangel Lopez | 1.029.654.655 | 9/07/2010 | 16 | Compuesto | Sub 18 | Primera Vez | Bronce |
| 2 | Kevin Garzon | 1.118.554.288 | 30/04/2011 | 15 | Compuesto | Sub 18 | Bronce | Oro |
| 3 | Juan Rene Galindo Rodríguez | 1.011.205.133 | 20/06/2010 | 16 | Recurvo | Sub 18 | Cuartos | Bronce |
| 4 | Lucia Sanchez Rojas | 1.029.665.695 | 3/05/2014 | 16 | Recurvo | Sub 18 | Primera Vez | Bronce |
| 5 | Francisco Emilio Galindo Fonseca | 1.014.887.790 | 4/11/2015 | 12 | Compuesto | Sub 15 | Primera Vez | Bronce |
| 6 | Luna Camila Cepeda | 1.058.358.128 | 22/02/2014 | 12 | Compuesto | Sub 15 | Primera Vez | Bronce |
| 7 | Andres Bombiela Cabulo | 1.222.113.119 | 3/10/2012 | 14 | Recurvo | Sub 15 | Primera Vez | Oro |
| 8 | Aileen Andrea Riaño Cuadrado | 1.055.524.843 | 17/05/2012 | 14 | Recurvo | Sub 15 | Primera Vez | Oro |
| 9 | luciana barrera barajas | 1.222.119.653 | 27/09/2014 | 12 | Recurvo | Sub 15 | Primera Vez | Bronce |
| 10 | Juan David tovar olaya | 1.029.889.367 | 6/12/2013 | 12 | Recurvo | Sub 15 | Primera Vez | Oro |
| | | FIRMA | | | | | | FIRMA |
| | **ARMEL RENE GALINDO RODRIGUEZ** | NOMBRE COMPLETO | **CARMENZA CUADRADO MAYORGA** | | | | **JONATHAN GARCIA DAZA** | |
| | **ENTRENADOR DEPARTAMENTAL** | **METODOLOGO - APOYO** | **PRESIDENTE PRO- LIGA** | | | | **METODOLOGO INDERCAS** | |

**NOTA:**
**A).** LOS DEPORTISTAS CONVOCADOS A PARTICIPAR EN EL EVENTO FUERON ESCOGIDOS POR SUS MERITOS DEPORTIVOS, ASISTENCIA AL DESARROLLO DEL PLAN DE ENTRENAMIENTO Y LOGROS ALCANZADOS PREVIAMENTE EN 4 COMPETENCIAS 02 DE ORDEN DEPARTAMENTAL Y 02 DEL ORDEN REGIONAL.

| | |
|---|---|
| **CARÁCTER DEL EVENTO** | Evento nacional convocado por la federación de tiro con arco "World archery colombia"en la ciudad de Cali desde el 21 al 25 de octubre donde se desarrrollara esre evento deportivo en coordinación con la liga del Valle. |
| **CONCEPTO TÉCNICO DEL EVENTO Y PARTICIPANTES** | 1. Se establece el evento nacional mediante la convocatoria y el reglamento establecido por la federacion World archery colombia, donde se indica lugar, fecha de realizacion del evento, asi mismo, determina: A)invitación a las resgiones entre ellas Casanare B) Establece la participacion e invitacion a ligas y pro-ligas del país C). categorias habilitadas, U15 Y U18 entre otras . |
| | 2. La participación es coherente a los objetivos planteados por la proliga de tiro con arco del Casanare. |
| | 3. En la resoluCion No. 806 que emite la federacion colombiana de tiro con arco "FEDEARCO", establece quun plazo maximo de 90 dias para constituir la liga a partir del 8 de octubre del 2026 a el club yopal Archers y Club Lanceros del Casanare y un delegado, en concordancia con esto la pro-liga bajo la Resolución No. 002 en su numeral 03 de los considerandos se establece el listado y la categoria de los participantes en el evento. |
| | 4. El evento esta incluido en el plan de acción de la pro-liga de tiro con arco lanceros del Casanare y establecido en el calendario nacional del derporte. Representada por (club lanceros del casanare, club de tiro yopal archery y club de tiro con arco alcaraban) |
| | 5. Bajo la resolución No. 003 del 2026 la proliga de tiro con arco de Casanare, "Designa la delegacion que participara en campeonato final regional y campeonato regional zona andina de tiro con arco que desarrrollara en Cali Valle desde 21 al 25 de octubre deel 2026. |

world archery colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO 806

Por medio de la cual se avala la conformación del Comité Pro-liga para constituir la Liga de Tiro con Arco en el departamento del Casanare y apoyar la práctica de nuestro deporte en la región de la Orinoquía

LA FEDERACIÓN DE ARQUEROS DE COLOMBIA "FEDEARCO"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias que le confiere el MINISTERIO DE DEPORTES de fomentar, patrocinar y organizar la práctica del Tiro con Arco en todas sus modalidades deportivas dentro del ámbito Nacional e Internacional y,

### CONSIDERANDO:

1. Que la Federación busca llevar el tiro con arco a todas las regiones de Colombia, con el apoyo de los institutos departamentales.
2. Que recibimos la solicitud de actualización del Aval y la postulación de tres funcionarios para conformar el comité pro-liga de tiro con arco del departamento del Casanare, y de esta formar iniciar el proceso administrativo y deportivo para la práctica del tiro con arco en el departamento.
3. Que los funcionarios postulados expresan un gran compromiso e interés para seguir con este proceso y constituir la Liga del Tiro con Arco en el departamento del Casanare.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el Aval al Comité Pro-liga de Tiro con Arco en el departamento del Casanare y de esta forma apoyar la práctica de nuestro deporte en la región de la Orinoquía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los funcionarios avalados para conformar el Comité son:

| | |
|---|---|
| CARMENZA CUADRADO MAYORGA<br>Club Yopal Archers | CC 23.784.104 |
| RENÉ GALINDO RODRÍGUEZ<br>Club Lanceros del Casanare | CC 7.166.869 |
| JOHN IVÁN TORRES VARÓN<br>Delegado | CC. 79.632.622 |

world archery
colombia

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la fecha dar un plazo de 90 días para constituir la Liga de Tiro con Arco en el departamento del Casanare.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha.

**ARTÍCULO QUINTO:** COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 8 días del mes de octubre de 2026

**MARÍA EMMA GAVIRIA P.**
Presidente

**Carrera 66B No. 31A-15, Celular 316 8775003**
**fedearco@gmail.com / www.worldarcherycolombia.com**

world archery colombia

Deporte

**CAMPEONATO REGIONAL ZONA ANDINA**

**Y CAMPEONATO REGIONAL FINAL**

**CALI, VALLE DEL CAUCA**

**21-25 DE OCTUBRE DE 2026**

En cumplimiento de nuestro compromiso con el desarrollo del tiro con arco nacional, y con el propósito de fomentar la participación mediante la descentralización competitiva para fortalecer estratégicamente nuestra reserva deportiva, la Federación de Arqueros de Colombia presenta la distribución regional de Pro-ligas para la temporada 2026

En esta ocasión por el año 2026 y debido al siniestro natural que sufrió en el país, el campeonato nacional final se realizara juntamente con el campeonato regional zona andina en la ciudad de Cali

**REGIONES**

| Central | Andina | Caribe | Orinoquía | Santanderes |
|---|---|---|---|---|
| Bogotá<br>Boyacá<br>Cundinamarca<br>Tolima<br>Huila | Antioquia<br>Chocó<br>Caldas<br>Risaralda<br>Proliga Cauca<br>Valle<br>Proliga Nariño | Atlántico<br>Bolívar<br>Cesar<br>Córdoba<br>Guajira<br>Sucre<br>Magdalena | Meta<br>Proliga Casanare<br>Proliga Vichada<br>Proliga Guaviare | Norte de Santander<br>Santander |

Asimismo, anunciamos que el próximo evento regional, correspondiente a la Región Andina, se llevará a cabo entre los días 21 al 25 de octubre en la ciudad de Cali – Valle del Cauca. En la cancha de tiro con arco ubicada en el Acuaparque **de la Caña** (Carrera 8 No. 39-01).

Para el desarrollo de este certamen, se han establecido los siguientes objetivos específicos:

1. Brindar espacios para los procesos de formación y desarrollo técnico que adelantan los departamentos en sus categorías menores.
2. Incentivar la vinculación de nuevos departamentos a la práctica competitiva, ampliando la base de participación del tiro con arco.
3. Detectar a los deportistas de la categoría U12, U15 y U18 con potencial de proyección hacia el alto rendimiento a nivel nacional.

world archery colombia

Deporte

## ACLARACION Y RECORDACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE REALIZAN

**CAMPEONATOS NACIONALES:** Conocidos también como Interligas. Se programan 2 Juveniles y +50 y 2 mayores durante el año. A estos eventos asisten los deportistas que su liga inscribe.

**CAMPEONATOS REGIONALES:** Eventos programados por la Federación y Pro-ligas en las diferentes regiones del País a saber: Andina, Centro, Caribe, Orinoquía y Santanderes.

**CAMPEONATOS DEPARTAMENTALES:** O zonal departamental. Eventos realizados por Las pro-ligas con sus clubes.

**PROGRAMA AVANZADO DE DESARROLLO PAD:** Programa del Ministerio del Deporte en conjunto con la Federación de Arqueros de Colombia, cuyo objetivo es la identificación, detección y desarrollo del talento y reserva deportiva.

**CAMPEONATO NACIONAL DE DESARROLLO:** Campeonato programado para los meses de noviembre y diciembre, y que representa la final nacional de los Campeonatos Regionales. En esta ocasión en el año 2026 será para el mes de octubre juntamente con el campeonato regional de la zona Andina.

**DETALLES DEL CAMPEONATO REGIONAL:**

- La convocatoria será enviada a todas las pro-ligas del país, permitiendo así que los deportistas de cualquier departamento puedan participar en el evento.
- El campeonato se regirá bajo la normativa de la Federación de Arqueros de Colombia, en estricta concordancia con el reglamento de WORLD ARCHERY. Por lo tanto, solicitamos a los presidentes y entrenadores de las pro-ligas participantes, socializar, profundizar y acatar esta información con sus deportistas.
- El deportista debe presentar su documento de identidad antes del inicio de la competencia, Para ser autorizado a participar.
- Tanto entrenadores como delegados y deportistas deberán estar afiliados al sistema de salud o contar con una póliza de seguro al momento de iniciar el campeonato.
- El uso de implementación será libre conforme a los estándares de World Archery. Específicamente, se autoriza cualquier tipo de flecha que cumpla con el numeral 11.1.7.1 del reglamento internacional; no obstante, para todas las categorías de arco

compuesto, se establece una restricción técnica donde el libraje del arco no podrá superar las 48 libras.

- Cada delegación deberá presentarse debidamente uniformada; la camiseta debe incluir en la espalda el apellido, la inicial del nombre del arquero y el departamento que representa (ya sea estampado, o usando cintas de papel o adhesivos).

- Las categorías de Para-arquería que cumplan con los requisitos de edad pueden participar en dicha categoría, también pueden participar los deportistas de Para-arquería que se encuentran en proceso de desarrollo cuyas edades no están contempladas en las categorías citadas, estos podrán participar a 40 metros. En la categoría U18 los deportistas deberán haber nacido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2011. Para la categoría U15 el rango de nacimiento debe estar comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014. Para la categoría U12 los deportistas deberán haber nacido desde el 1 de enero de 2015 en adelante

- Las categorías de Para-arquería se acogen al reglamento de competencia de las categorías convencionales.

- Las pro-ligas se pueden inscribir en 2 eventos: Desarrollo y avanzado

  **NOVATOS:** Deportistas U12, U15 y U18 que no han competido en campeonatos nacionales a distancias oficiales.

  **AVANZADOS:** Deportistas U15 y U18 que disparen distancias oficiales.

  No podrá competir en estos Regionales aquellos arqueros que hayan representado al País internacionalmente en distancias oficiales.

- Para las categorías de Para-arquería novatos, se establece como criterio de participación, no haber disparado en distancias oficiales de 50, 60 y 70 mts.

- Se establece como base mínima 3 deportistas inscritos por categoría para que esta se habilite (ver tabla 1).

- Para que haya competencia en la ronda individual y equipos mixtos, deberán existir al menos tres participantes clasificados de esta categoría, pueden ser de la misma pro liga, se premiarán los tres primeros puestos.

- La conformación de los Equipos Mixtos depende del número de inscritos por cada categoría. En caso de contar con el número suficiente de inscritos, los equipos se integrarán con el hombre y la mujer que obtengan los mejores puntajes en la ronda clasificatoria. No obstante, el capitán podrá sustituir a un integrante por otro que haya

participado en la clasificación, notificando por escrito al jefe de Jueces con una antelación mínima de 30 minutos antes del inicio de la ronda eliminatoria (dicha sustitución no modificará la posición inicial de clasificación del equipo).

- No se dará tiempo adicional para reposiciones por daño de equipo o enfermedad.
- Las competencias de Ronda Olímpica se harán simultáneamente.
- Los desempates en la Ronda Individual se harán de acuerdo con el artículo 14.5.2.2
- Será menester de todas las pro-ligas participantes, hacer pedagogía entre los deportistas para el diligenciamiento de las planillas, acogiéndose a la normativa y a las sanciones que pudiera generar su diligenciamiento incorrecto (tachones, enmendaduras, espacios vacíos, ausencia de firmas, etc.).
- Dado que la mayoría de los participantes serán menores de edad, se solicita que cada delegación tenga en su poder un **formato de autorización** firmado por los padres, permitiendo el traslado bajo la responsabilidad del entrenador regional. Asimismo, portar el Registro Civil de cada menor.

## CRONOGRAMA

03 septiembre: Envío de convocatoria y activación del evento en la plataforma **Sistema Único de Inscripción.** Las inscripciones deben ser realizadas sólo a través del Sistema Único de Inscripción, con el usuario y clave correspondiente de su liga, y luego **registrar los atletas y oficiales/acompañantes** en la base de datos, y subirlos al evento.

**Nota:** Según la normativa de World Archery, el Capitán será el representante oficial del arquero y el encargado de tramitar apelaciones ante los Jueces o la Comisión de Apelaciones.

12 octubre: Cierre del Sistema Único de Inscripción.

13 octubre: Envío de consolidado (Fedearco), al cierre de inscripciones, amparados en el artículo 3.7.1.2 del Reglamento WA, en el cual se expresa que las inscripciones presentadas fuera de la fecha límite podrán ser rechazadas.

19 de octubre: Límite de pago de la inscripción ($40.000 por deportista y oficial, correspondiente a los derechos de participación en el campeonato, recordando así que los costos de transporte intermunicipal y local, estadía, alimentación e hidratación en la sede, deben ser asumidos por cada pro-liga). Los pagos deben ser realizados a la liga sede, de acuerdo con esta información bancaria:

- **Cuenta de Nequi No 3003219194, a nombre de Cristian Trejos / Liga Vallecaucana de Tiro con Arco**

21 de octubre: **Llegada de delegaciones**

22 de octubre: **Primera jornada de competencia: Regional Zona Andina**

- Práctica Oficial, Revisión de Equipos y Reunión de Capitanes
- Ronda de Clasificación (3 flechas por serie)
- Equipos Mixtos
- Premiación

23 de octubre: **Segunda jornada de competencia: Regional Zona Andina**

- Encuentros finales individuales
- Premiación

24 de octubre: **Tercera jornada de competencia: Campeonato Regional FINAL**

- Práctica Oficial, Revisión de Equipos y Reunión de Capitanes
- Ronda de Clasificación (3 flechas por serie)
- Equipos Mixtos
- Premiación

25 de octubre: **Cuarta jornada de competencia: Campeonato Regional FINAL**

- Práctica Oficial, Revisión de Equipos y Reunión de Capitanes
- Ronda de Clasificación (3 flechas por serie)
- Equipos Mixtos
- Premiación

world archery colombia

Deporte

**TABLA 1: CATEGORÍAS HABILITADAS**

| Formato convencional | | | |
|---|---|---|---|
| **Categoría** | **Rama** | **Prueba** | **Distancia/Diana** |
| U12<br>U15<br>U18<br>Recurvo NOVATOS | Masc. y Fem. | Clasificatorio en doble ronda (72 flechas a 3 flechas por serie) ronda individual y mixtos. | 18 mts / 122 cm<br>18mts/80 completa<br>18 mts/ 80 |
| U12<br>U15<br>U18<br>Compuesto Novatos | Masc. y Fem. | Clasificatorio en doble ronda (72 flechas a 3 flechas por serie) y ronda individual y mixtos. | 18 mts / 122cm<br>18mts/80 completa<br>18 mts/ triple |
| U15<br>U18<br>Recurvo Avanzado | Masc. y Fem. | Clasificatorio en doble ronda (72 flechas a 3 flechas por serie) ronda individual y mixtos. | 40 mts / 122 cm<br>60 mts/122 cm |
| U15<br>U18<br>Compuesto Avanzado | Masc. y Fem. | Clasificatorio en doble ronda (72 flechas a 3 flechas por serie) y ronda individual y mixtos. | 40 mts / 80 cm<br>50 mts/ 80 cm |
| Para-arquería recurvo open (sin límite de edad) | Masc. y Fem. | Clasificatorio en doble ronda (72 flechas a 3 flechas por serie) ronda individual y mixtos. | 40 mts / 122 cm |
| Para-arquería compuesto open (sin límite de edad) | Masc. y Fem. | Clasificatorio en doble ronda (72 flechas a 3 flechas por serie) y ronda individual y mixta. | 40 mts / 80 cm |

MARÍA EMMA GAVIRIA P.
Presidente

Medellín, 3 de septiembre de 2026

CONFIRME SU RECIBO

world archery colombia

Medellín, 7 de septiembre de 2026 FEDEARCO 325

**CAMPEONATO REGIONAL FINAL 2026**

## 1. DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LAS LIGAS

Tendrán derecho a participar en el **Campeonato Regional Final 2026** las ligas y/o pro-ligas que hayan participado oficialmente en alguno de los Campeonatos Regionales programados y desarrollados durante la temporada 2026.

La participación previa de la liga en el proceso regional será el criterio que habilite su representación en la Final Regional.

---

## 2. CUPOS POR LIGA

Cada liga habilitada tendrá derecho a inscribir **hasta un (1) deportistas por cada categoría, modalidad y rama** contemplada en el programa oficial del Campeonato Regional Final.

Por ejemplo:

| Modalidad | Categoría | Rama | Cupos por liga |
|---|---|---|---|
| Recurvo | U12 | Masculino | 1 |
| Recurvo | U12 | Femenino | 1 |
| Recurvo | U15 | Masculino | 1 |
| Recurvo | U15 | Femenino | 1 |
| Recurvo | U18 | Masculino | 1 |
| Recurvo | U18 | Femenino | 1 |
| Compuesto | U12 | Masculino | 1 |
| Compuesto | U12 | Femenino | 1 |
| Compuesto | U15 | Masculino | 1 |
| Compuesto | U15 | Femenino | 1 |
| Compuesto | U18 | Masculino | 1 |
| Compuesto | U18 | Femenino | 1 |

---

world archery colombia

## 3. SELECCIÓN DE LOS DEPORTISTAS

La **selección nominal de los deportistas que ocuparán los cupos asignados a cada liga será de libre decisión y responsabilidad de la respectiva liga**.

FEDEARCO no establecerá un ranking nacional ni determinará cuáles deportistas deberán ocupar los cupos.

Cada liga tendrá autonomía para seleccionar a los deportistas que considere pertinentes, de acuerdo con sus propios criterios técnicos, deportivos y de proyección.

No obstante, los deportistas postulados deberán cumplir con los requisitos de edad, categoría, modalidad y demás condiciones establecidas en la presente convocatoria.

---

## 4. RELACIÓN CON EL PROCESO REGIONAL 2026

**Una liga que haya participado en alguno de los Campeonatos Regionales 2026 adquiere el derecho a utilizar los cupos establecidos para la Final Regional, y será la propia liga la encargada de determinar nominalmente los deportistas que la representarán.**

La Federación verificará que la liga haya participado en el proceso regional 2026 y que los deportistas inscritos cumplan las condiciones reglamentarias correspondientes.

La presente disposición reconoce la autonomía de las ligas para definir su representación deportiva en la Final Regional.

Por lo tanto, podrán ser considerados deportistas que:

- hayan participado en uno o varios Campeonatos Regionales durante 2026
- hayan hecho parte del proceso de formación y desarrollo de la liga durante la temporada
- presenten evolución técnica y deportiva
- sean considerados por la liga como deportistas con proyección
- o respondan a otros criterios internos establecidos por la respectiva liga.

---

world archery colombia

## 5. REQUISITOS DE LOS DEPORTISTAS POSTULADOS

Independientemente del criterio utilizado por cada liga para realizar su selección, los deportistas inscritos deberán:

1. Cumplir con la edad correspondiente a la categoría en la temporada 2026.
2. Estar afiliados a la liga que los presenta.
3. Cumplir las condiciones técnicas y reglamentarias de la modalidad.
4. Contar con la documentación requerida para participar.
5. Cumplir con las disposiciones de seguridad, salud y demás requisitos establecidos en la convocatoria.
6. Competir en la modalidad y categoría para la cual sean inscritos y hayan participado.

---

## 6. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Cada liga deberá inscribir el listado nominal de los deportistas que ocuparán sus cupos.

A través de la plataforma Única de Inscripción https://dmas.com.co/wac/login.php

Además inscribir sus oficiales.

FEDEARCO verificará el cumplimiento de los requisitos de participación y procederá a habilitar los deportistas que cumplan las condiciones establecidas.

---

## 7. REEMPLAZOS

En caso de que un deportista seleccionado por la liga no pueda participar, será la propia liga la encargada de comunicar formalmente el reemplazo.

El reemplazo deberá cumplir los requisitos establecidos para la categoría y modalidad correspondiente.

El cambio deberá realizarse dentro de los plazos establecidos por FEDEARCO para modificaciones de inscripción.

---

world archery
colombia

**8. PRINCIPIO DE EQUIDAD Y TRANSPARENCIA**

El mecanismo busca equilibrar dos principios:

**Reconocimiento al proceso regional:**
El derecho de participación se genera a partir de la participación de la liga en los Campeonatos Regionales 2026.

**Autonomía deportiva:**
Cada liga conserva la facultad de seleccionar libremente a los deportistas que considera más apropiados para representarla en la Final.

De esta manera, la Final Regional reconoce el proceso desarrollado durante la temporada sin intervenir en las decisiones internas de selección de cada liga.

**MARÍA EMMA GAVIRIA P.**
**Presidente**

***CLUB DE TIRO CON ARCO***

***LANCEROS DEL CASANARE***

**RESOLUCIÓN No. 004**

**(08 de octubre de 2026)*"POR LA CUAL SE DESIGNAN Y OFICIALIZAN LOS DEPORTISTAS Y TECNICO/ENTRENADOR PARTICIPANTES EN EL CAMPEONATO FINAL REGIONAL Y REGIONAL ZONA ANDINA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI"***

**EL CLUB DE TIRO CON ARCO LANCEROS DEL CASANARE,** en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que se llevará a cabo el Campeonato Final Regional y campeonato regional zona andina en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.
2. Que los deportistas relacionados a continuación han cumplido con los requerimientos técnicos y deportivos para representar al departamento del Casanare y a la región en dicho certamen, toda vez que previamente han participado en 01 campeonato departamental y 2 campeonatos regionales que les da a los deportistas la suficiente experiencia para obtener resultados positivos.
3. Que de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1085 del 2015 del sector administrativo del deporte no se incluirán en la solicitud niños menores de 12 años para ser apoyados.

| | NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO | CATEGORÍA | LIGA |
|---|---|---|---|---|
| 01 | Andrés Felipe Bombiela | 1.222.113.119 | Sub 15 | Casanare |
| 02 | Luna Camila Cepeda | 1.058.358.128 | Sub 15 | Casanare |
| 03 | Ayleen Juliana Riaño C. | 1.055.524.843 | Sub 15 | Casanare |
| 04 | Samuel Felipe Ortiz Poveda | 1.222.115.714 | Sub 15 | Casanare |
| 05 | Lucía Sánchez Rojas | 1.029.666.695 | Sub 18 | Casanare |
| 06 | Juan Rene Galindo Vargas | 1.011.205.133 | Sub 18 | Casanare |
| 07 | Sol Mariángel López Cruz | 1.029.654.655 | Sub 18 | Casanare |
| 08 | Kevin Andrey Garzón Mora | 1.118.554.288 | Sub 18 | Casanare |
| 09 | Luciana Barrera Barajas | 1.222.119.653 | Sub 15 | Casanare |
| 10 | Juan David Olaya Chavarro | 1.029.889.367 | Sub 15 | Casanare |
| 11 | Armel Rene Galindo Rodríguez | 7.166.869 | Entrenador /técnico | Casanare |

Dirección: Calle 21 # 30-26, Barrio Caribare. Correo: prolitecasanarearco@gmail.com , clubtirolancerosdelcasanare@gmail.com,

Cel.: 3214838237 - 3148635832

4. Que es necesario formalizar ante el Instituto de Recreación y Deporte del Casanare (INDERCAS) la nómina oficial de la delegación de deportistas participantes.

5. Que la Club lleva 5 años de manera ininterrumpida participando a nivel nacional en los campeonatos que han sido convocados por la Federación de Tiro con Arco FEDEARCO.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficializar la nómina de los deportistas que participarán en el campeonato final regional y regional zona andina a desarrollarse en Cali, Valle del Cauca, desde el 21 al 25 de octubre del 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución al Instituto de Recreación y Deporte del Casanare (INDERCAS) para los trámites correspondientes y soporte del viaje de la participación institucional.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Yopal, Casanare, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARMEL RENE GALINDO RODRIGUEZ**

Presidente club de tiro con arco Lanceros del Casanare

**CLUB DEPORTIVO DE TIRO CON ARCO**
**LANCEROS DE CASANARE**
**Personería Jurídica No. 0448**
**Reconocimiento deportivo: Resolución No. 111 del 9 de julio de 2024**

**CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO DE ENTREGA DEL INFORME TÉCNICO**

**Yopal, 6 de octubre de 2026**

Señores
**INDERCAS**
Yopal – Casanare

Yo, **ARNEL RENÉ GALINDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.166869, en calidad de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE TIRO CON ARCO LANCEROS DE CASANARE**, por medio de la presente,

**CERTIFICO Y MANIFIESTO:**

Que el **Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare** asume plena responsabilidad y se compromete a presentar ante **INDER-CAS** el correspondiente **informe técnico de participación** en el evento denominado:

**CAMPEONATO REGIONAL ZONA ANDINA**, que se llevará a cabo en la ciudad de **Cali, Valle del Cauca, del 21 al 25 de octubre de 2026**.

El informe técnico será presentado dentro de los términos y condiciones establecidos por INDERCAS y contendrá la información relacionada con la participación de los deportistas y personal técnico del club, resultados obtenidos, cumplimiento de los objetivos de participación y demás información que sea requerida por el Instituto.

Así mismo, nos comprometemos a suministrar de manera oportuna y veraz los soportes, evidencias y documentos que sean necesarios para acreditar la participación y los resultados obtenidos durante el evento.

La presente certificación se expide para ser presentada ante **INDERCAS**, dentro del proceso de solicitud de apoyo para la participación en el mencionado evento.

Cordialmente,

**ARMEL RENÉ GALINDO RODRIGUEZ**
Representante Legal
**Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare**
C.C. No.
Teléfono: 314 863 5832
Correo: galindorene1234@gmail.com, clubtirolancerosdelcasanare@gmail.com

**CLUB DEPORTIVO DE TIRO CON ARCO**
**LANCEROS DE CASANARE**
**Personería Jurídica No. 0448**
**Reconocimiento deportivo: Resolución No. 111 del 9 de julio de 2024**

**ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO**

**Yopal, 6 de octubre de 2026**

Señores
**INDERCAS**
Yopal – Casanare

Yo, **ARMEL RENÉ GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7 166869**, en calidad de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE TIRO CON ARCO LANCEROS DE CASANARE**, por medio de la presente,

**CERTIFICO:**

Que el **Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare** adopta y se compromete a promover y aplicar las políticas, protocolos y lineamientos establecidos por **INDERCAS** para la **prevención, atención y erradicación de los actos de violencia basados en género** dentro de las actividades deportivas, administrativas, formativas y de competencia en las que participe el club. Además, es una política constante dentro del club para que haya una sana convivencia entre los deportistas en la ultima asamblea extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre del año 2026 de hablo de ese tema y se dejo claro de la necesidad del respeto mutuo.

En consecuencia, el club manifiesta su compromiso de garantizar espacios deportivos seguros, respetuosos para los deportistas, entrenadores, dirigentes, personal de apoyo y demás personas vinculadas a sus actividades.

De igual manera, el club se compromete a prevenir cualquier forma de discriminación, acoso, violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otra naturaleza basada en género, así como a informar y atender oportunamente cualquier situación que pueda presentarse, de conformidad con la normatividad y los protocolos aplicables.

Esta certificación se expide con ocasión y exigencia de **INDERCAS** para la participación del club en el **CAMPEONATO REGIONAL ZONA ANDINA**, a realizarse en la ciudad de **Cali del 21 al 25 de octubre de 2026**, y como requisito dentro del proceso de solicitud de apoyo ante INDERCAS.

En constancia se firma en la ciudad de Yopal, a los seis (6) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

**ARMEL RENÉ GALINDO RODRIGUEZ**
Representante Legal
C.C. No.
Teléfono: 314 863 5832
Correo: galindorene1234@gmail.com, clubtirolancerosdelcasanare@gmail.com

**CLUB DEPORTIVO DE TIRO CON ARCO**
**LANCEROS DE CASANARE**

**Personería Jurídica No. 0448**
**Reconocimiento deportivo: Resolución No. 111 del 9 de julio de 2024**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO CONCURRENCIA DE APOYOS**

**Yopal, 6 de octubre de 2026**

Señores
**INDERCAS**
Yopal – Casanare

**ASUNTO: Declaración juramentada de no concurrencia de apoyos para participación en evento deportivo**

Yo, **ARMEL RENÉ GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.166.869**, actuando en calidad de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE TIRO CON ARCO LANCEROS DE CASANARE**, bajo la gravedad de juramento,

**DECLARO:**

Que la participación del **Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare** en el evento denominado **CAMPEONATO REGIONAL ZONA ANDINA**, que se realizará en la ciudad de **Cali, Valle del Cauca, del 21 al 25 de octubre de 2026, no cuenta ni contará con apoyo económico o financiero concurrente proveniente de otras entidades públicas, entidades privadas o particulares**, para los mismos conceptos objeto de la solicitud de apoyo presentada ante **INDERCAS.**

Así mismo, manifiesto que la información contenida en la presente declaración es verdadera y corresponde a la situación real del club al momento de su suscripción.

En caso de presentarse posteriormente algún apoyo, aporte, patrocinio o financiación de otra entidad pública, privada o particular destinado al mismo objeto, el club se compromete a informar oportunamente a **INDERCAS.**

La presente declaración se expide para dar cumplimiento a los requisitos establecidos dentro del proceso de solicitud de apoyo para la participación en el mencionado evento.

Declaro que conozco las responsabilidades legales derivadas de faltar a la verdad en una declaración rendida bajo la gravedad de juramento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Yopal, a los seis (6) días del mes de octubre de 2026.

**ARMEL RENÉ GALINDO RODRIGUEZ**
Representante Legal
C.C. No. 7.166.869 de Tunja Boyacá
Teléfono: 314 863 5832
Correo: galindorene1234@gmail.com, clubtirolancerosdelcasanare@gmail.com

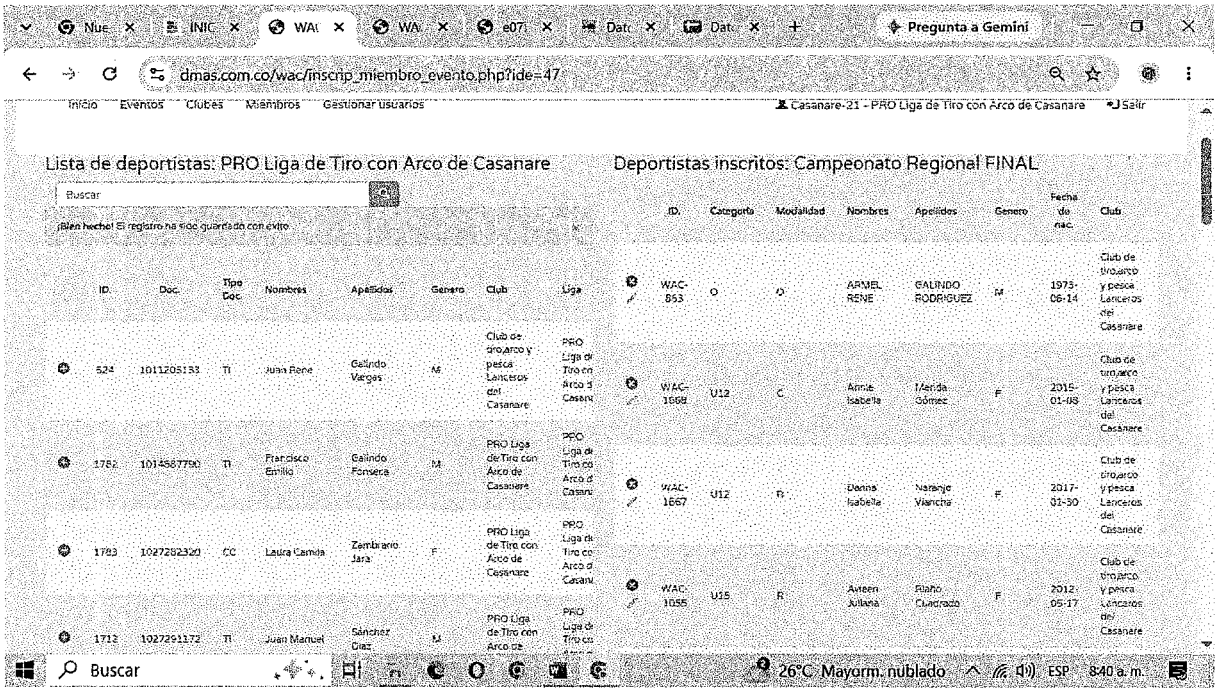
# *CLUB DE TIRO CON ARCO LANCEROS DE CASANARE*

Yopal, 19 de septiembre de 2026

SEÑORES
**INDERCAS**
Yopal Casanare

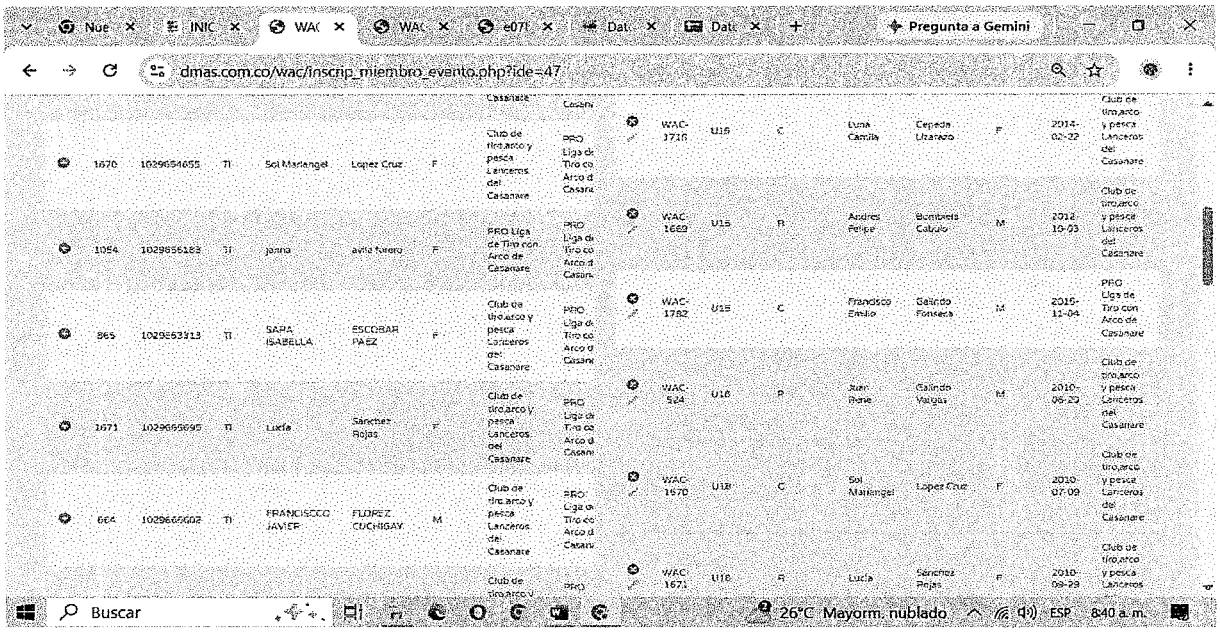
**REF:** Inscripción deportistas

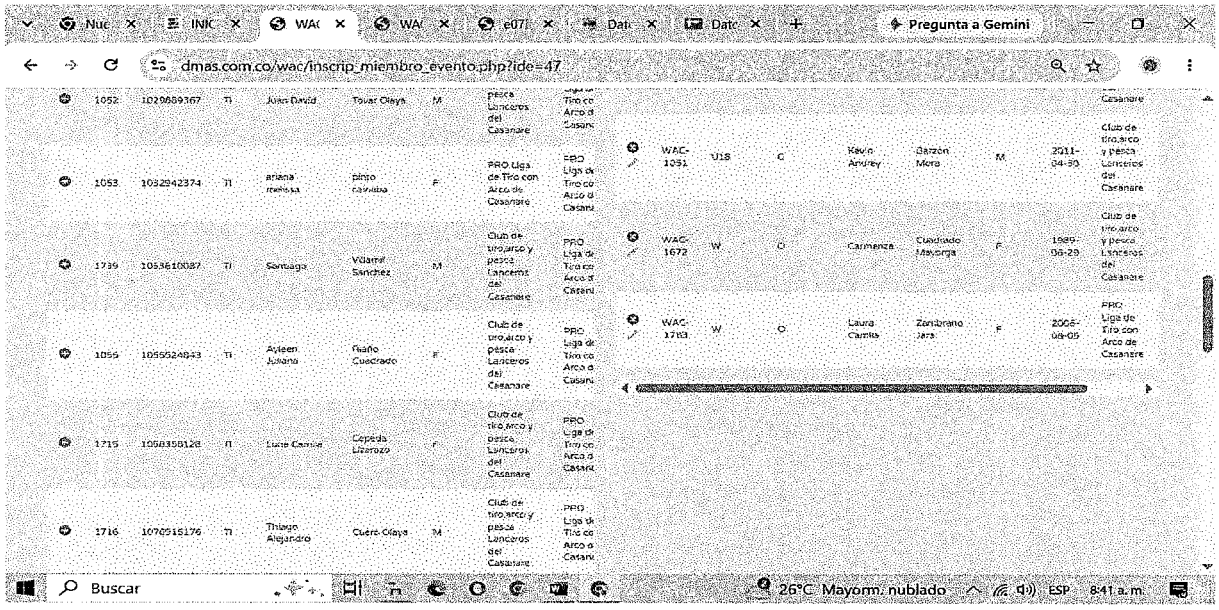
Respetuosamente me permito certificar que los deportistas y oficiales son las personas que se inscribieron en la página oficial de la federación de tiro con arco FEDEARCO para el campeonato regional final y regional zona andina que se llevara a cabo en Cali desde el 21 al 25 de octubre del 2026. Este personal pertenece al club de tiro con arco **"LANCEROS DEL CASANARE"** y desde hace 5 años representamos al departamento en este deporte en los diferentes torneos que organiza la federación.




Dirección Calle 21 # 30-26 Barrio Caribare correo clubtirolancerosdelcasanare@gmail.com, cel. 3148635832

# CLUB DE TIRO CON ARCO LANCEROS DE CASANARE




Cordialmente,

**ARMEL RENE GALINDO RODRÍGUEZ**
Presidente club de tiro con arco lanceros de Casanare

Dirección Calle 21 # 30-26 Barrio Caribare correo clubtirolancerosdelcasanare@gmail.com, cel. 3148635832

*420.200.165.139*

Yopal Casanare, 13 de octubre de 2026.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Departamentales No. 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019

CERTIFICA QUE:

La Gobernación de Casanare expidió la Resolución No. 0448 de fecha cinco (05) de agosto de 2025, mediante la cual se otorgó personería jurídica al CLUB DEPORTIVO DE TIRO CON ARCO LANCEROS DE CASANARE, que a la fecha de expedición de este certificado se encuentra vigente.

Que actualmente el CLUB DEPORTIVO DE TIRO CON ARCO LANCEROS DE CASANARE, se encuentra presidido y representado legalmente por el señor ARMEL RENÉ GALINDO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.166.869 de Tunja Boyacá, el cual fue elegido por el organismo deportivo para el periodo estatutario de cuatro años comprendidos desde el veinte (20) de enero de 2023, hasta el diecinueve (19) de enero de 2027, y reconocido mediante Resolución No. 0448 de fecha cinco (05) de agosto de 2025.

Que, a la fecha de expedición de esta certificación, la personería jurídica del CLUB DEPORTIVO DE TIRO CON ARCO LANCEROS DE CASANARE se encuentra vigente.

**El presente certificado se expide en Yopal Casanare, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026 con base en la información que reposa a la fecha en el expediente documental del Organismo Deportivo, en respuesta a la solicitud realizada por el señor CLUB DEPORTIVO DE TIRO CON ARCO LANCEROS DE CASANARE, la cual es susceptible de verificación y tiene vigencia de tres (3) meses a partir de su expedición.**

EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

**Proyectó: Elkin Davied Ospina Olarte, CDPSP 1470-2026.**

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. - - - 0 4 4 8 0 5 AGO 2025

Por la cual se otorga personería jurídica, se aprueban estatutos y se inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria y Comisión de Discapacidad del Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare.

*400.15.15.*

El Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante la Ordenanza 006 y 017 de 2019, Decretos 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019 y Resolución 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19 y 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; así como cumplir las funciones que le delegue el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, establece que personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo. A su vez la Resolución 1150 del julio 18 de 2019 de Coldeportes, referencia la experiencia e idoneidad que deben acreditar los miembros de los órganos de administración y miembros de la comisión técnica de juzgamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que la Resolución 001651 del 22 de diciembre de 2022 del Ministerio del Deporte, establece los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 082 del 30 de abril de 2018 modificado por el Decreto 141 de fecha 28 de junio de 2018 dicta las normas sobre registro, tramite y actuaciones relacionadas con la personería jurídica y se asignan funciones en cumplimiento del ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro domiciliadas en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.

Que a través del Decreto 323 del 01 de noviembre de 2019, modificado por el Decreto 372 del 29 de diciembre de 2019 y la Resolución 205 del 09 de Noviembre de 2023, le asignaron a la Secretaria de Gobierno Convivencia, Seguridad Ciudadana la función de reconocer y cancelar las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de utilidad común, como Juntas de Acción comunal – JAC, asociaciones de JAC y las que desarrollen actividades con las comunidades indígenas.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. ---0448 05 AGO 2025

Por la cual se otorga personería jurídica, se aprueban estatutos y se inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria y Comisión de Discapacidad del Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare.

*400.15.15.*

Que mediante oficio de fecha 12 de noviembre de 2024, según radicado No. 020000 recibido mediante correspondencia interna Armel Rene Galindo Rodríguez en calidad de presidente del organismo deportivo, solicitó el otorgamiento de la personería jurídica, la inscripción de los dignatarios, así como la aprobación de los estatutos del Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare, ante la Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana y para tal efecto se allegaron los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de otorgamiento de personería jurídica, inscripción de cuadros directivos y aprobación de estatutos de fecha 12 de noviembre de 2024.
- Copia de la relación de socios del Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare.
- Copia de la relación de deportistas del Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare.
- Copia certificación del revisor fiscal por medio de la cual se deja constancia que los socios del Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare, se encuentran a paz y salvo por todo concepto.
- Copia acta de asamblea de constitución del Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare, de fecha 20 de enero de 2023.
- Copia Acta No. 001 del 20 de enero de 2023, por medio de la cual se lleva a cabo asamblea extraordinaria con el propósito de realizar distribución de los cargos de presidente, tesorero y secretario del Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare.
- Resolución No. 001 del 20 de enero de 2023, mediante la cual se designa tercer miembro de la Comisión Disciplinaria del Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare.
- Copia de las cedulas y certificaciones de los miembros del órgano de administración, órgano de control y comisión disciplinaria del Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare.
- Copia de la relación de dignatarios y aceptación de cargos del órgano de administración, órgano de control y comisión disciplinaria de fecha 20 de enero de 2023.
- Copia de los estatutos del Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare.
- Copia de la Resolución No. 111 del 09 de julio de 2024 del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal "IDRY" por medio de la cual se otorga reconocimiento deportivo y se aprueban cuadros directivos del Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare.

Que a través de Oficio No. 2337 del 19 de noviembre de 2024, la Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana realizó requerimiento al Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare por falta de documentación, organismo

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099216-0

RESOLUCIÓN No. - - 0 4 4 8 0 5 AGO 2025

Por la cual se otorga personería jurídica, se aprueban estatutos y se inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria y Comisión de Discapacidad del Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare.

*400.15.15.*
que realizó la subsanación respectiva, misma que fue aparejada el 15 de julio de 2025, a través de radicado No. 011652, motivo por el cual con la misiva se enmendó lo pertinente.

Que el Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare, cumplió con los requisitos necesarios para que se otorgue personería jurídica, se registren los cuadros directivos electos en la asamblea de constitución realizada el 20 de enero de 2023 y se aprueben sus estatutos, permitiéndose de esta manera que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación, y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien común y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, revisó y examinó la documentación aportada y se observa que la inscripción de Cuadros Directivos presentados se encuentra acorde a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, por lo tanto, es procedente ordenar el reconocimiento e inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Comisión Disciplinaria del Club Deportivo, así como la aprobación de los estatutos del Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Gobierno, Convivencia, Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

RESUELVE

ARTICULO 1: Otorgar personería jurídica al Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare, constituido el 20 de enero de 2023, con domicilio de la ciudad de Yopal Casanare.

ARTICULO 2: Impartir aprobación a los estatutos del Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare, adoptados el 20 de enero de 2023.

ARTÍCULO 3: Reconocer e inscribir como Órgano de Administración, Órgano de Control y Comisión Disciplinaria del C Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare por el periodo estatutario que va desde el 20 de enero de 2023 hasta el 19 de enero de 2027, como se indica en el acta de asamblea de constitución a las siguientes personas:

| ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN | | |
|---|---|---|
| CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO | No. IDENTIFICACIÓN |
| PRESIDENCIA | ARMEL RENE GALINDO RODRÍGUEZ | 7.166 869 |
| SECRETARÍA | LAURA CATHERIN SALAMANCA ABELLA | 1.118.532.710 |
| TESORERÍA | LINDA STEPHANY FIGUEREDO TORRES | 1.118.566.888 |

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No - - - 0 4 4 8 0 5 AGO 2025

**Por la cual se otorga personería jurídica, se aprueban estatutos y se inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria y Comisión de Discapacidad del Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare.**

*400.15.15.*

| ÓRGANO DE CONTROL | | |
|---|---|---|
| CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO | No. IDENTIFICACIÓN |
| REVISOR FISCAL | JHON ALEXANDER MERCHAN ROJAS | 1.118.538.455 |

| COMISION DISCIPLINARIA | | |
|---|---|---|
| CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO | No. IDENTIFICACIÓN |
| PRIMER MIEMBRO | LUIS DANIEL GALEANO RAMOS | 1.118.568.888 |
| SEGUNDO MIEMBRO | ANDRES CAMILO MARTÍNEZ FUENTES | 74.770.790 |
| TERCER MIEMBRO | LEYDI BIBIANA PÉREZ CARDENAS | 1.118.548.630 |

| COMISION DE DISCAPACIDAD | | |
|---|---|---|
| CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO | No. IDENTIFICACIÓN |
| PRIMER MIEMBRO | JAIR JIMÉNEZ DÍAZ | 1.115.853.982 |
| SEGUNDO MIEMBRO | WILLINTON YAMID MONTAÑA SÁNCHEZ | 9.431.401 |
| TERCER MIEMBRO | JOSÉ ARMANDO PARRA CAMACHO | 74.373.093 |

**ARTÍCULO 4: Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente del Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, del Municipio de Yopal – Departamento de Casanare de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

**ARTICULO 5: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

**ARTICULO 6: Ejecutoriada la presente Resolución, publíquese en la Gaceta Departamental o en la página oficial de la Gobernación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.10 del Decreto 1066 de 2015, concordante con lo establecido en los artículos 14 del Decreto 1529 de 1990 y, 40 y 42 del Decreto Ley 2150 de 1995.**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dado en Yopal a los** 0 5 AGO 2025

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
**Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana**

**Aprobó: Edgar Ricardo Bernal Martínez, Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**

**Revisó: Cindy Juliana Orrego Diaz, CPSP No. 1654-2025.**

**Proyectó: Elkin Leviad Ospina Olarte, CPSP No. 0848-2025.**

IDRY
Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal

**RESOLUCIÓN 111**
(9 de julio de 2024)

TRD_120_26_30

***"Por medio de la cual se otorga el reconocimiento deportivo y los cuadros directivos del CLUB DEPORTIVO DE TIRO CON ARCO LANCEROS DE CASANARE"***

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL "IDRY"**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 049 de septiembre 25 de 1996, en el Acuerdo 07 de 2019 y en el Acuerdo 012 de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo No.02 de 2000, consagra como un derecho fundamental la *práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre* y establece como un deber de las autoridades fomentar dichas actividades, así como el de realizar inspección, vigilancia y control a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que el artículo 1 de la ley 181 de 1995, determina entre otros objetivos *"(...) el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte (...)"*. El artículo 2 ibidem, señala como objetivo rector para garantizar el acceso de la comunidad a la práctica del deporte *"(...) fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas..."* El artículo 16, incluye el deporte asociado como una de las formas para desarrollar el deporte.

Que el artículo 1 del decreto ley 1228 de 1995, define a los clubes deportivos como *"(...) organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social"*.

Que el artículo 6 decreto ley 1228 de 1995, establece como un requisito para el funcionamiento de los clubes deportivos, *"(...) reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (...)"*.
Que el artículo 72 de la ley 962 de 2005, *por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos*, prevé que *"(...) el reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente (...)"*.

Que el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la resolución 231 de marzo 23 de 2011, *por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento*. En su

artículo 14 determina la competencia para otorgar, renovar, actualizar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo, en cabeza del alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del **ente deportivo municipal** a que se refiere la Ley 181 de 1995 o de quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000.

Que el decreto 520 reglamento, ARTICULO 2.9.2.2. DEPORTES INTEGRADOS AL DEPORTE CONVENCIONAL. En aquellos deportes donde la Federación Deportiva Internacional y el Comité Paralímpico Internacional hayan integrado el deporte para personas con discapacidad al deporte convencional, los organismos deportivos de los niveles Nacional, Departamental y de Distrito Capital, Municipal y Distrital, adecuarán su estructura creando divisiones especializadas o comisiones para atender el deporte para personas con discapacidad, la cual estará conformada por mínimo tres (3) miembros elegidos por la asamblea y por el mismo periodo estatutario del órgano de administración, para lo cual ajustarán los estatutos, estructura orgánica y demás aspectos señalados en este Decreto

Que en las disposiciones generales y transitorias del decreto 520 de 2021, ARTICULO 2.9.4.1. de los integrantes. En los deportes a los que hace referencia los artículos 2.9.2.2., 2.9.2.3, 2.9.2.4, 2.9.2.5 y Parágrafo 2 del artículo 2.9.3.12 del presente Decreto, los organismos deportivos de los niveles Nacional, Departamental y de Distrito Capital, Municipal y Distrital, ajustarán sus estatutos sociales y estructura administrativa, a fin de que exista dentro del órgano de administración como mínimo un integrante con discapacidad o un representante de estas

Que el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, mediante resolución 073 de junio 1 de 2016, reglamentó el otorgamiento y renovación del reconocimiento deportivo de los clubes con domicilio en Yopal.

Que el acuerdo 07 de julio 9 de 2019, *"por medio del cual se aprueba la actualización y ajuste del manual especifico de funciones y competencias laborales del instituto para el deporte y la recreación de Yopal IDRY"*, establece entre otras funciones la de *"(...) **Realizar visitas técnicas a los clubes deportivos del municipio, con el fin de otorgar reconocimientos deportivos, conforme la normatividad vigente y hacer el respectivo seguimiento** (...)"* a cargo del empleo profesional universitario, código 219, grado 02, provisto por el licenciado GERMAN ANTONIO VILLAMIL RAMIREZ.

Que mediante radicado No. 771 de fecha 11 de junio de 2024, la señora ARMEL RENE GALINDO RODRIGUEZ, **solicitó el reconocimiento deportivo y los cuadros directivos** para el CLUB DEPORTIVO DE TIRO CON ARCO LANCEROS DE CASANARE, con el propósito de fomentar y patrocinar la práctica del deporte de TIRO CON ARCO, aportando los siguientes documentos:

1. Solicitud de reconocimiento deportivo y cuadros directivos del club ante el IDRY
2. Listado de afiliados (deportistas, contribuyente y honorarios).
3. Copia, acta de la reunión
4. Resolución de elección del tercer miembro de la comisión de disciplina
5. Certificados de los miembros del órgano de administración de acuerdo a lo establecido por la resolución 1651 del 22 de diciembre de 2022 (minideportes).
6. Actas de compromiso deportivo y aceptación de expreso sometimiento de ley 181.

7. Estatutos
8. Ficha de club
9. Plan de trabajo del club
10. Acta de visita técnica al club.

Que el CLUB DEPORTIVO DE TIRO CON ARCO LANCEROS DE CASANARE, cumple con los requisitos, condiciones y términos exigidos por el decreto- ley- 1228 de 1995, resolución 231 de 2011, decreto reglamentario 1085 de 2015, la resolución interna 073 de 2016 y demás disposiciones que las modifiquen, complementen o sustituyan, para la **solicitud** de reconocimiento deportivo y de los cuadros directivos, anexa 63 para adelantar el trámite solicitado al club señalado.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO: otorgar el reconocimiento deportivo y cuadros directivos al CLUB DEPORTIVO DE TIRO CON ARCO LANCEROS DE CASANARE,** para fomentar, apoyar y patrocinar la práctica del deporte de TIRO CON ARCO.

**ARTÍCULO 2º. VIGENCIA: el *reconocimiento deportivo*,** se otorga por el término cinco (5) años contados del 9 de julio de 2024 hasta el 8 de julio de 2029 y no constituye autorización para la realización de actividades distintas a las deportivas.

**ARTÍCULO 3º** La vigencia del ***periodo de los miembros*** que conforman la estructura del CLUB DEPORTIVO DE TIRO CON ARCO LANCEROS DE CASANARE, será por un periodo de cuatro (04) años contados a partir del 20 de enero de 2023 al 19 de enero de 2027 de acuerdo a su periodo estatutario y deberá renovarse mínimo con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, los miembros del club son:

**ORGANO DE ADMINISTRACION:**

| CARGO / DENOMINACION | NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| PRESIDENTE | ARMEL RENE GALINDO RODRIGUEZ | 7.166.869 de Tunja |
| SECRETARIO | LAURA KATHERINE SALAMANCA AVELLA | 1.118.532.710 de Yopal |
| TESORERA | LINDA ESTEPHANY FIGUEREDO TORRES | 1.118.566.888 de Yopal |

**COMISIÓN DISCIPLINARIA DEPORTIVA:**

| | |
|---|---|
| **PRIMER MIEMBRO** | LUIS DANIEL GALEANO RAMOS 1.118.568.888 de Yopal |
| **SEGUNDO MIEMBRO** | LEYDI BIBIANA PEREZ CARDENAS 1.118.548.630 de Yopal |
| **TERCER MIEMBRO** | |
| ANDRES CAMILO MARTINEZ FUENTES | 74.770.790 de Yopal |

**DE CONTROL:**

| | | |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL TITULAR | JHON ALEXANDER MERCHAN ROJAS | 1.118.538.455 de Yopal<br>T.P. 231495 - T |

**ARTÍCULO 4º.** Según las disposiciones generales y transitorias del decreto 520 de 2021, Articulo 2.9.4.1, incluidas en los estatutos del club, se designó en asamblea como

representante de discapacidad, en el órgano de administración a: Armel Rene Galindo Rodríguez, 7.166.869 de Tunja

**ARTÍCULO 5º. Conformar la comisión de discapacidad,** por el mismo periodo del órgano de administración, los tres miembros son:

**COMISIÓN DE DISCAPACIDAD:**

| | |
|---|---|
| **PRIMER MIEMBRO** | JAIR JIMENEZ DIAZ 1.115.853.982 de Paz d Ariporo (Moreno) |
| **SEGUNDO MIEMBRO** | WILLINTON YAMID MONTAÑA SANCHEZ 9.431.401 de Yopal |
| **TERCER MIEMBRO** | JOSE ARMANDO PARRA CAMACHO 74.373.093 de Duitama |

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICACIÓN:** Notificar a ARMEL RENE GALINDO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.537.468 de Yopal. En su condición de representante legal del Club deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare. Dirección de correspondencia del club deportivo: calle 21 # 30 - 26. Teléfono: 3148635832. Correo electrónico: **clubdetirolancerosdecasanare2@gmail.com;** la notificación del acto administrativo será realizada en la forma prevista por el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 7º. RECURSOS:** Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación personal o al día siguiente de la entrega del aviso o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 8º:** Remitir copia del presente acto administrativo junto al expediente del Club Deportivo de Tiro con Arco Lanceros de Casanare, a la Subdirección Técnica del IDRY.

**ARTÍCULO 9º:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

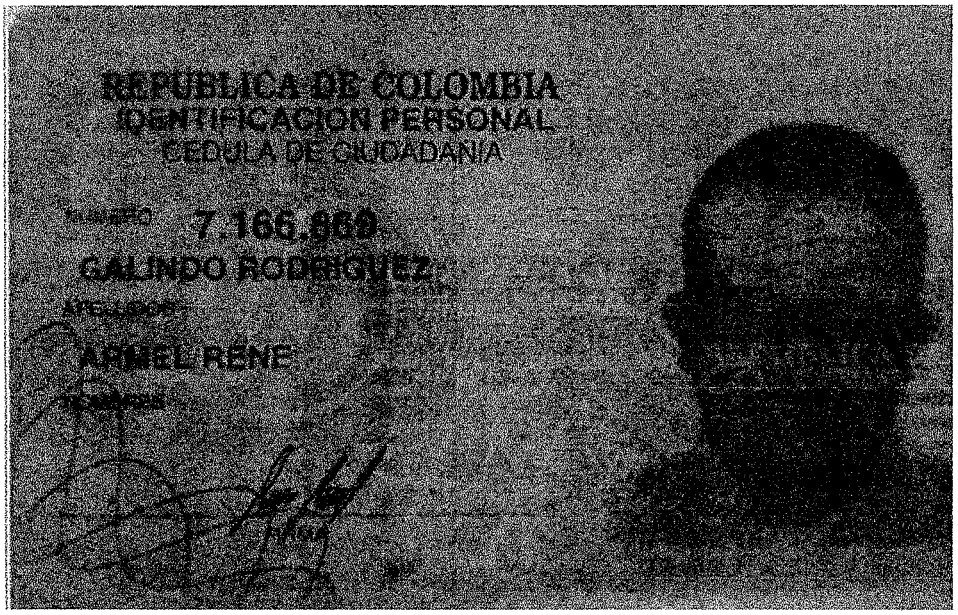
**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**
Dado en Yopal, a los (9) nueve días del mes de julio de 2024

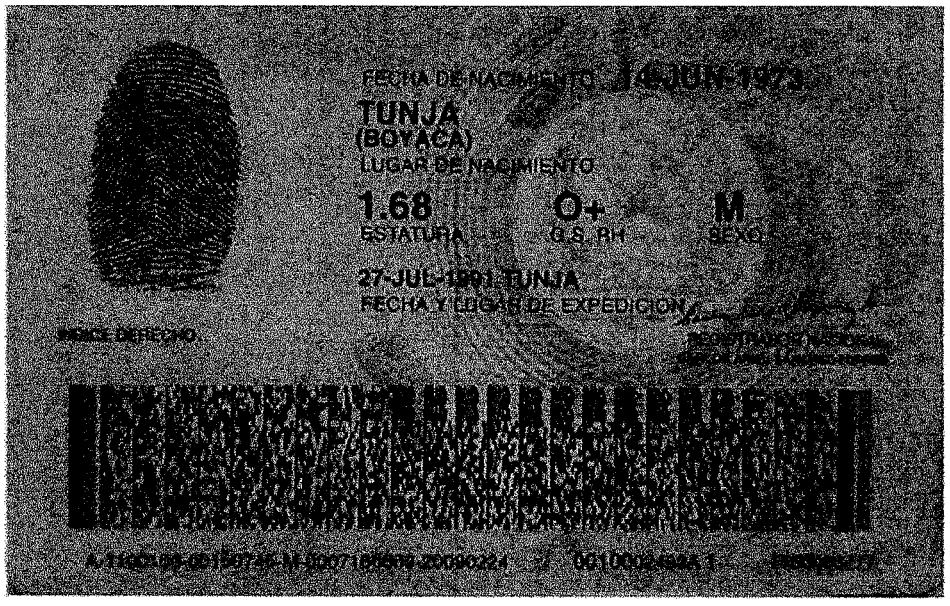
**EDWIN SÁNCHEZ LEAL**
Director IDRY

**Aprobó: AMERICA ISABEL GALVAN SIERRA**
Subdirectora Técnica

**Verifico y revisó: GERMAN ANTONIO VILLAMIL RAMIREZ**
Profesional Universitario Área Técnica

**V°B°: YESIKA YVONNE GOMEZ TORRES**
Jefe Oficina Asesora Jurídica


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 7.166.869
GALINDO RODRIGUEZ
APELLIDOS
ARMEL RENE
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 14-JUN-1973
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
27-JUL-1991 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

ENTIDAD U ORGANISMO DEPORTIVO CLUB DE TIRO CON ARCO LANCEROS DEL CASANARE

EVENTO CAMPEONATO REGIOINAL ZONA ANDINA Y REGIONAL FINAL EN CALI VALLE

Ciudad y fecha Cali Valle del 21 al 25 de octubre del 2026.

| RELACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA | | GRUPO ETARIO | | | | | | TOTAL | MUNICIPIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PRIMERA INFANCIA (0-5) | INFANCIA: (6-12) | ADOLESCENCIA: (13-17) | JUVENTUD: (18-26) | ADULTOS: (27-59) | ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS) | | |
| ENFOQUE DIFERENCIAL | Mujer | | | 5 | | | | 5 | YOPAL |
| | Victimas del conflicto | | | | | | | 0 | |
| | Discapacidad | | | | | | | 0 | |
| | LGTBI | | | | | | | 0 | |
| | Pueblos indígenas | | | | | | | 0 | |
| | Comunidades negras | | | | | | | 0 | |
| | Población en pobreza extrema | | | | | | | 0 | |
| | Familia | | | | | | | 0 | |
| | Toda la población | | | | | | | 0 | |
| | OTRO (hombre) | | | 5 | | 1 | | 6 | YOPAL |
| | SUBTOTAL | | 0 | 10 | 0 | 1 | 0 | 11 | |

| DETALLE POR MUNICIPIO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO | NO. PERSONAS | MUNICIPIO | NO. PERSONAS | MUNICIPIO | NO. PERSONAS | MUNICIPIO | NO. PERSONAS |
| AGUAZUL | | MONTERREY | | RECETOR | | TAURAMENA | |
| CHÁMEZA | | NUNCHÍA | | SABANALARGA | | TRINIDAD | |
| HATO COROZAL | | OROCUÉ | | SÁCAMA | | VILLANUEVA | |
| LA SALINA | | PAZ DE ARIPORO | | SAN LUIS | | YOPAL | 11 |
| MANÍ | | PORE | | TÁMARA | | TOTAL | 11 |

Responsable diligenciamiento formato

ARMEL RENE GALINDO RODRIGUEZ

Nombres completos/Cargo

100.014

CONSECUTIVO No. 1092

Yopal, septiembre 30 de 2026

PARA: CLUB DEPORTIVO DE TIRO CON ARCO LANCEROS DE CASANARE
R/L ARNEL RENE GALINDO
proligacasanarearco@gmail.com
Tel. 3148635832

ASUNTO: Respuesta Solicitud de apoyo radicado 2842- del 24 de septiembre de 2026

Cordial Saludo:

Comedidamente, me permitimo comunicarle que el Instituto para el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar en el Departamento de Casanare "INDERCAS" una vez revisados los documentos aportados para la solicitud de apoyo para la participación al CAMPEONATO REGIONAL ZONA ANDINA a realizarse en la ciudad de Cali del 21 al 25 de octubre de 2026, los documentos se presentan incompletos de acuerdo a los lineamientos establecidos por INDERCAS según comunicación No. 0844 del 18 de agosto de 2026, por lo tanto con el fin de **estudiar la viabilidad técnica y económica** el club deberá complementar la información y radicarla, los eventos deben estar incluidos y priorizados dentro del plan de acción 2026 presentado, este plan de acción deben socializarlo en la Subgerencia de Desarrollo Deportivo, mediante la presente comunicación se informa y se solicita allegar los siguientes documentos a mas tardar el 6 de octubre de 2026:

1. Ampliar la solicitud de apoyo debe ser claro con la siguiente información:

a. Nombre del evento a participar
b. Fecha del evento
d. Número de personas a beneficiar
e. Detalle y cantidad de bienes y/o servicios requeridos
f. Cronograma de actividades que detalle la secuencia, duración y fechas de inicio – finalización incluyendo todos y cada uno de los bienes y servicios solicitados
g. La solicitud debe estar firmada en original por el representante legal

2. Certificado de existencia y representación legal del organismo deportivo expedido por la Gobernación de Casanare con fecha de expedición no mayor a 3 meses

3. Resolución por parte del club de los convocados a participar en el evento.

4. Formato diligenciado de la población beneficiada, según modelo definido por Indercas

100.014

5. Resolución o reglamento del certamen expedida por el organismo deportivo que organiza el evento, donde se determinen los aspectos técnicos, la programación, fecha, lugar y el reglamento del evento a desarrollar.

6. Certificación de responsabilidad y compromiso de entrega del informe técnico del evento que se participa.

7. Documento por medio del cual adoptaron las políticas de prevención, atención y erradicación de los actos de violencia basadas en género del organismo deportivo.

8. Pronostico de participación firmado por el metodólogo de Indercas.

9. Deberá manifestar y presentar declaración juramentada que la participación en el evento no presenta apoyo de otras entidades públicas, privadas o de particulares.

Causales de rechazo: Falta de cualquier requisito detallado anteriormente.

Cabe aclarar que se requiere para adelantar los procesos contar con toda la información requerida.

Asi mismo estar en disponibilidad inmediata de subsanar, ampliar o presentar información complementaria requerida para el proceso en caso de ser viable la solicitud.

Atentamente,

RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO
Gerente

Proyectó: Magda Mariño